

Expediente: 1045-U-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Escuela Municipal de Skateboarding dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 2º.- La Escuela tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Posibilitar la inserción de jóvenes al deporte.
- b.- Generar un espacio de contención para todos los niños, niñas y adolescentes que se quieran iniciar en la disciplina.
- c.- Fomentar la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades.
- d.- Formar atletas a través de la enseñanza y aprendizaje de conocimientos, habilidades, ideas, conceptos y técnicas de la disciplina.
- e.- Transmitir valores tales como el compañerismo, la cooperación, la solidaridad, el trabajo en equipo, la auto superación y la integración social de niños, niñas y adolescentes.
- f.- Identificar y estimular a deportistas de alto rendimiento para optimizar su desarrollo, aumentar la participación en competencias nacionales e internacionales de élite y contribuir a la profesionalización y formación continua de atletas.

Artículo 3º.- La Escuela Municipal de Skateboarding funcionará durante los doce meses del año y estará destinada a niños, niñas y adolescentes a partir de los 6 años de edad y hasta los 17 años inclusive y que cuenten con domicilio en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 4º.- La inscripción y asistencia a la Escuela Municipal de Skateboarding será abierta, libre y gratuita.

Artículo 5º.- Será obligatorio para los y las patinadoras, cualquiera sea su experiencia, utilizar en todo momento un equipo de seguridad adecuado, el cual consiste en casco del tamaño adecuado y con certificado de seguridad, coderas, rodilleras y muñequeras.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación será responsable de la planificación y supervisión de todas las actividades, horarios y demás aspectos inherentes al funcionamiento integral de la misma.

Artículo 7º.- Las actividades estarán a cargo de profesores especializados y/o referentes locales en dicho deporte.

Artículo 8º.- Para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Skateboarding se podrán utilizar las instalaciones del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini"; el Skatepark situado frente a la Playa Popular, la pista pública de skate ubicado en la Plaza Mitre, los Polideportivos barriales y/o cualquier otro lugar que la Autoridad de Aplicación considere adecuado para el desarrollo de las actividades de la misma.

Artículo 9º.- La Escuela Municipal de Skateboarding funcionará con:

- a) Los fondos que se adjudiquen anualmente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Entes Descentralizados del Partido de General Pueyrredon.
- b) Los fondos que provengan de donaciones realizadas por instituciones y particulares.
- c) Los fondos provenientes de gestiones, convenios, subsidios, programas especiales del orden provincial, nacional o internacional, tanto público como privado, con destino al cumplimiento de sus objetivos.

d) Los fondos provenientes de la afectación de tasas y derechos o porcentajes de éstos que se destinen a la Escuela Municipal de Skateboarding.

Artículo 10°. - La Autoridad de Aplicación podrá realizar convenios con clubes, federaciones y asociaciones deportivas locales para lograr la consecución de los objetivos de la presente.

Artículo 11°. - Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Deportes y Recreación, 9-8-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-10-2023
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-10-2023

Reunión n° 5
Reunión n° 23
Reunión n° 19

